



En la Ciudad de Puerto Madryn, a los 21 días del mes de Junio se reúnen, por la Comisión Interna los Sres. Marcelo Arrivillaga, Juan Echavez, Sergio Balcaza, Gabriel Rojas, Javier Almirón, Dullio García; por ALUAR S A I C los Sres Juan Carlos Mamani, Pablo Piotrowsky, Gabriel Cerrone, quienes han arribado a un acuerdo en base a las siguientes pautas y condiciones:

**Primero - Salarios.-**

Las partes convienen un incremento en las remuneraciones de todo el personal jornalizado y mensualizado de Aluar Puerto Madryn, comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA, encuadrados en el convenio colectivo de trabajo 260/75, sobre los básicos de Aluar vigentes al 31 de mayo del 2011 y conversión de Tickets Alimentarios, de manera acumulativa, conforme a los porcentuales y fechas que a continuación se detallan.

Un 15 % a partir del 1 de junio de 2011.

Un 10 % a partir del 1 de setiembre de 2011.

Para el personal mensualizado que no percibe el concepto de Reconocimiento Grupal, se le incorporará al recibo de haberes un adicional de cobro mensual conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍA UOM	ADICIONAL BRUTO
Administrativo de 1º Administrativo de 2º	\$ 182
Administrativo de 3º	\$ 258
Administrativo de 4º	\$ 338
Técnico de 1º	\$ 182
Técnico de 2º	\$ 182
Técnico de 3º	\$ 182
Técnico de 4º	\$ 258
Técnico de 5º	\$ 338
Auxiliar de 1º	\$ 182
Auxiliar de 2º	\$ 258
Auxiliar de 3º	\$ 338

**Segundo – Gratificación Extraordinaria No Remunerativa por única vez.-**

Las partes acuerdan que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, Aluar Puerto Madryn otorgará al personal comprendido en el ámbito de representación de UOMRA, una gratificación extraordinaria de \$ 2.700 -, pagadera en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 900.-, a abonarse durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2012. Dicha suma tendrá la misma naturaleza y alcances a los convenidos en el Acta suscripta entre la UOMRA y las Cámaras firmantes, que fuera homologada por resolución de la Secretaría de Trabajo N° 541/11.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que la gratificación aquí pactada sustituye y absorbe la estipulada en el Acuerdo General UOMRA-Cámaras que se menciona en el párrafo precedente.

**Tercero – Reconocimiento Grupal.-**

Se conviene que el monto máximo bruto anual del Reconocimiento Grupal correspondiente al período Julio 2010 /Junio 2011 tendrá los siguientes importes:

<b>Ingresante</b>	<b>\$ 5.751.-</b>
<b>Nivel I</b>	<b>\$ 5.751.-</b>
<b>Nivel II</b>	<b>\$ 8.147.-</b>
<b>Nivel III</b>	<b>\$ 10.690.-</b>

**Cuarto.- Apertura del Acta de diciembre de 1997.-**

Las partes acuerdan durante la vigencia del presente, reunirse para tomar conocimiento de los alcances y modificaciones que plantea la entidad sindical.

**Quinto.-**

Esta negociación salarial será por el lapso de doce meses, contados a partir del 01-06-2011 y venciendo en consecuencia el 31-05-2012.

**Sexto - Compensación.-**

Durante la vigencia de este acuerdo salarial, los incrementos establecidos en las cláusulas precedentes, como así también su incidencia en los adicionales convencionales, compensarán hasta su concurrencia, cualquier incremento, cualquiera sea la fuente jurídica y/o convencional de la cual derive, y tendrá los mismos efectos que "A cuenta de Futuros Aumentos" (AFA).

En caso que durante el transcurso del plazo de vigencia de este acuerdo, surgieran acontecimientos extraordinarios que alteren la ecuación económica en base a la cual se pactaron los incrementos antes indicados; las partes se comprometen a reunirse a efectos de analizar la readecuación del mismo a la nueva situación existente.

**Séptimo.-**

En el marco de los puntos tratados en el presente, las partes comprometen la paz social en el establecimiento, durante la vigencia del mismo, y respecto de los temas económicos previstos.

**Octavo - Ratificación y Homologación.-**

Las partes se comprometen a solicitar una audiencia ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, situado en la ciudad autónoma de la ciudad de Buenos Aires, a los efectos de ratificar el presente acuerdo y solicitar la pertinente homologación del mismo

No siendo para mas se da por terminado el acto, firmando las partes cuatro ejemplares de idéntico tenor, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicados.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expte. 1.458.602/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28 días del mes de Julio de 2.011**, siendo las **11:30 horas**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el **Dr. Raúl O. FERNANDEZ** Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por la empresa **ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.** lo hace el Dr. Eduardo ZAMORANO, Apoderado y por la otra lo hace la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA-Seccional Puerto Madryn-** el Sr. Vicente JARA y Gustavo COTO, Secretario General y Secretario de Organización, respectivamente, Marcelo ARRIVILLAGA y Duilio GARCIA, integrantes de la **Comisión Interna de Trabajadores de ALUAR.**

Declarado abierto el acto e impuestas las partes del motivo de la presente reunión con motivo de la presentación efectuada por la empresaria en estos obrados, los comparecientes en el uso de la palabra EXPRESAN: Que vienen por este acto y por ante esta Autoridad Administrativa a ratificar y suscribir personalmente el acuerdo de fs. 3/3vta., teniendo el mismo como original. En consecuencia solicitan su oportuna homologación.

. Con lo que se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

REP.EMPRESARIAL

REP.SINDICAL

Dr. RAÚL O. FERNANDEZ  
Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3  
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
11 de Julio de 2011



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**Expte- 1.458.602/11**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Setiembre de 2011, siendo las 15.00 horas, comparecen espontaneamente el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ, Jefe del DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES nro. 3 de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; los Sres. Juan BELEN, Antonio CATTANEO y el Dr. Tomás CALVO, Apoderado, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con motivo del dictamen recaído a fs. 39/42, dejando aclarado que el cargo directivo del Sr. CATTANEO, Secretario de Organización resulta comprensivo del Gremial, constituyendo el tercer cargo en jerarquía gremial. Sin perjuicio de ello y al solo fin de facilitar el dictado del acto homologatorio, los presentes ratifican íntegramente acuerdo arribado con la Empresa ALUAR SaiC., OBRANTE A FS. 3/3vta. de autos.CONSTE.

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3  
Direcc. de Negociación Colectiva  
Ment: 08/11/11